

**RESOLUCIÓN No.54**  
**(Neiva, 04 de Mayo de 2018)**



La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a negar la solicitud de registro del acta 14 del 02 de Febrero de 2018, por medio de la cual se nombra Junta Directiva y revisor fiscal de la sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTES DE LA PLATA S.A**, identificada con Nit. 900, 061,525-0, De acuerdo con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que el 25 de Abril de 2018, la sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTES DE LA PLATA S.A**, solicita ante la Cámara de Comercio de Neiva, se registre el nombramiento Junta Directiva y revisor fiscal de la misma.

**SEGUNDA:** Que estudiados los estatutos de la sociedad, se puede advertir que el artículo VIGESIMO SEXTO, señala que la convocatoria a la asamblea ordinaria deberá hacerse con *“15 días hábiles de antelación”*, normativa que no es atendida en la Asamblea Ordinaria del 2 de Febrero, toda vez que la misma concurre previa convocatoria de tan solo 6 días de antelación.

Al respecto, el artículo 424 del Código de Comercio, ha establecido que por regla general *“Toda convocatoria se hará en la forma prevista en los estatutos”* y que en consecuencia serán ineficaces las decisiones adoptadas por la asamblea en contravención a las reglas prescritas *en el Título VI, sección 1 Capítulo 3 ibídem.*

Armónicamente, el numeral 1.11 de la Circular Externa 002 de 2016, ha señalado que las *“Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos Cuando se Presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes y aplicables que rijan esta materia”*.

Por otra parte, no se observa que las personas designadas acepten desempeñar los cargos a ellos conferidos. (Circular Externa 002 de 2016, Numeral 1.11.)

Igualmente, se puede advertir que el acta carece de constancia secretarial, por medio de la cual se da fe de que el contenido de la misma es fiel copia del libro de actas. (Artículo 189 código de comercio)

Así las cosas, la Cámara de Comercio de Neiva, acorde a lo tipificado en las normas en comento,



*¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!*



**NEIVA**  
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 Piso 3  
PBX 871 3666  
Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109  
[www.ccneiva.org](http://www.ccneiva.org)

**PITALITO**  
Av. Pastrana 11Sur No. 2-47  
Tels.: 836.0721 / 836 5963  
Fax: 836 0612

**GARZÓN**  
Cra. 12 No. 6-29  
Tel.: 833 2637

**LA PLATA**  
Calle 7 No. 2-25  
Tel.: 837 0895

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Devolver de plano (Negar) la solicitud de registro del **TERMINAL DE TRANSPORTES DE LA PLATA S.A**, en marcada en el acta 14 del 02 de Febrero de 2018, por medio del cual se elige nombra Junta Directiva y revisor fiscal.

**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el art. 74 y siguientes del C.P.A.C.A. En el término de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

**TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. al señor **RAMIREZ CEBALLOS LUIS EDUARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.271.718, en calidad de Representante Legal y al señor **CALDERON HERNANDEZ JAVIER MAURICIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12281716, peticionario del registro.

**CUARTO:** Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

**QUINTO:** Si el interesado no interpone los recursos citados en el numeral segundo en el término de diez días hábiles siguientes a su notificación o renuncia expresamente a ellos de manera anticipada conforme al art. 87 numeral 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, podrá solicitar a esta Cámara de Comercio la devolución del dinero sufragado por concepto de derechos camerales a través del recibo S000338726 y S000338717 , diligenciando el formato que le suministran el módulo de PQRS. Igualmente podrá adelantar los trámites pertinentes con el fin de solicitar la devolución del valor correspondiente al impuesto de registro y estampillas ante la Gobernación del Huila.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SANDRA CONSTANZA CLAVIJO MONROY**  
Secretaria Jurídica



*¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!*

